



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

N.º 236

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN			
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

LUNES 5 DE OCTUBRE DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO  
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Córdoba

Número 3.122

Ejercicio de 1943

Estado de los pueblos de esta provincia que en el expresado ejercicio han de tributar con arreglo a la riqueza imponible consignada en sus Registros fiscales aprobados y comprobados al tipo de 21,50 % y 8 % en concepto de recargo de paro obrero, resultando un coeficiente de 122 %.

PUEBLOS	Riqueza imponible	Cuota al 21,50 %	8 % de Paro	TOTAL GENERAL
Almuz	156.348'40	33.614'90	2.689'19	36.304'09
Alcalá	393.143'38	84.525'83	6.762'07	91.287'90
Alcalá de Guadaíto	38.715'76	8.323'89	665'91	8.989'80
Alcalá del Río	106.101'87	22.811'90	1.824'95	24.636'85
Alcalá de los Baños	38.585'91	8.295'97	663'68	8.959'65
Alcalá de los Gazules	348.174'77	74.857'58	5.988'60	80.846'18
Alcalá de los Gazules	81.528'89	17.528'72	1.402'29	18.931'01
Alcalá de los Gazules	338.856'53	72.854'15	5.828'33	78.682'42
Alcalá de los Gazules	155.405'75	33.412'24	2.672'98	36.085'22
Alcalá de los Gazules	339.792'49	73.055'39	5.844'43	78.899'82
Alcalá de los Gazules	689.989'55	148.347'75	11.867'82	160.215'57
Alcalá de los Torres	121.149'28	26.047'09	2.083'77	28.130'86
Alcalá de los Torres	81.585'92	17.540'97	1.403'28	18.944'25
Alcalá de los Torres	104.805'80	22.533'25	1.802'66	24.335'91
Alcalá de los Torres (La)	154.487'91	33.214'90	2.657'19	35.872'09
Alcalá de los Torres (El)	187.842'29	40.386'09	3.230'89	43.616'98
Alcalá de los Torres del Río	452.789'51	97.349'75	7.787'98	105.137'73
CORDOBA	12.934.657'00	2.780.951'26	222.476'10	3.003.427'36
Alcalá de Méndez	160.963'08	34.607'06	2.768'56	37.375'62
Alcalá de Méndez	48.145'31	10.351'24	828'10	11.179'34
Alcalá de Méndez Reales	47.643'35	10.243'32	819'46	11.062'78
Alcalá de Méndez	211.524'37	45.477'74	3.638'22	49.115'96
Alcalá de Méndez	153.326'95	32.965'30	2.637'22	35.602'52
Alcalá de Méndez-Núñez	321.233'43	69.065'19	5.525'22	74.590'41
Alcalá de Méndez la Lancha	4.548'50	977'93	78'23	1.056'16
Alcalá de Méndez Obejuna	453.413'10	97.483'82	7.798'70	105.282'52
Alcalá de Méndez Palmera	108.027'90	23.226'00	1.858'08	25.084'08
Alcalá de Méndez Alcalázar	16.017'28	3.443'71	275'50	3.719'21
Alcalá de Méndez de la Josa del Duque	280.613'84	60.331'98	4.826'56	65.158'54
Alcalá de Méndez de los Machuelos	102.385'41	22.012'86	1.761'03	23.773'89
Alcalá de Méndez de los Machuelos	891.541'59	191.681'44	15.334'52	207.015'96
Alcalá de Méndez de los Machuelos	116.210'36	24.985'23	1.998'82	26.984'05
Alcalá de Méndez de los Machuelos	58.461'08	12.569'13	1.005'53	13.574'66
Alcalá de Méndez de los Machuelos	70.517'17	15.161'19	1.212'89	16.574'08
Alcalá de Méndez de los Machuelos	587.811'07	126.379'38	10.110'35	136.489'73
Alcalá de Méndez de los Machuelos	682.811'72	146.804'52	11.744'36	158.548'88
Alcalá de Méndez de los Machuelos	45.109'65	9.698'57	775'88	10.474'45
Alcalá de Méndez de los Machuelos (Los)	65.664'61	14.117'89	1.129'43	15.247'32
Alcalá de Méndez de los Machuelos del Río	385.578'04	82.899'28	6.631'94	89.531'22
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	125.048'85	26.885'50	2.150'84	29.036'34
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	240.956'93	51.805'74	4.144'46	55.950'20
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	505.707'17	108.727'04	8.698'16	117.425'20
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	526.417'34	113.179'73	9.054'38	122.234'11
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	150.337'65	32.322'59	2.585'80	34.908'39
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	568.261'54	122.176'23	9.774'10	131.950'33
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	834.176'60	179.347'97	14.347'84	193.695'81
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad (La)	185.594'96	39.902'92	3.192'25	43.095'17
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	353.067'08	75.909'42	6.072'75	81.982'17
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	24.842'91	5.341'22	427'30	5.768'52
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	86.256'80	18.545'21	1.483'62	20.028'83
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	49.105'10	10.557'58	844'61	11.402'19
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad (La)	36.117'11	7.765'18	621'21	8.386'39
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad del Río	248.070'88	53.335'24	4.266'82	57.602'06
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	109.199'59	23.477'91	1.878'23	25.356'14
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	11.012'53	2.367'69	189'42	2.557'11
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad del Duque	81.847'15	17.597'14	1.407'77	19.004'91
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad del Rey	105.364'60	22.653'39	1.812'27	24.465'66
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	24.477'90	5.262'74	421'02	5.683'76
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	75.142'23	16.155'58	1.292'45	17.448'03
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad (El)	51.205'66	11.009'22	880'74	11.889'96
Alcalá de Méndez de los Machuelos Abad	30.783'25	6.618'40	529'47	7.147'87
TOTALES	25.958.502'75	5.581.078'05	446.486'23	6.027.564'28

### Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado de l. Pública

Núm. 3.143

ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 23 del corriente mes, acordó aprobar, para el sostenimiento de pensionados en el Colegio Provincial de Sordomudos de Sevilla, las siguientes:

#### NORMAS

1.ª La Excm. Diputación sostendrá seis pensionados sordomudos en el Colegio Provincial de Sordomudos y Ciegos de Sevilla.

2.ª Para poder optar a las pensiones dichas será condición indispensable ser natural de la provincia residir en ella el aspirante a la pensión y sus padres o tutores, o figurar como vecinos de la misma más de ocho años, así como ser pobres.

También será condición indispensable ser sordomudo en grado tal que sea imposible su instrucción en las escuelas comunes.

3.ª Estas pensiones se concederán por el tiempo de dos años, a partir de primero de Octubre.

4.ª Anualmente y en el mes de Julio se declararán las vacantes que hayan de proveerse en cada año, mediante un concurso que se anunciará y en el que será condiciones de preferencia las siguientes:

a) Ser insolvente o tener menos medios económicos.

b) Ser natural de esta provincia con residencia en la misma.

c) Figurar más años domiciliados en la provincia.

d) Ser huérfano de padre y madre el sordomudo.

e) Ser huérfano de padre con madre enferma o impedida.

f) Estar más próximo a los 14 años toda vez que para ingreso en el Colegio dicho deberán estar comprendidos entre los seis y los catorce.

5.ª Dicho concurso se anunciará por el término de 30 días para que durante el referido plazo los padres o tutores de los interesados soliciten la pensión de esta Excm. Diputación, aportando a sus instancias los documentos siguientes:

a) Certificación de la inscripción de nacimiento del sordomudo en el Registro civil.

b) Certificación expedida por el Ayuntamiento de la residencia del mismo y de sus padres o tutores, determinando que figuran en el padrón de vecinos y los años de vecindad en la localidad.

c) Información testifical ante la Alcaldía correspondiente, relativa a los medios económicos de la familia, conducta social que observan y número de hijos a cargo del cabeza de familia.

d) Certificación facultativa en la que se haga constar que el aspirante está vacunado y revacunado, que no padece enfermedad infectocontagiosa ni enfermedad alguna ni defecto intelectual que le impida dedicarse al estudio, así como que no haya posibilidad de incluirlo en una escuela común.

e) Cuantos documentos sirvan para acreditar las condiciones a que se refiere la norma 4.<sup>a</sup>

6.<sup>a</sup> Los agraciados con las pensiones que se anuncian deberán efectuar su presentación en la época señalada en el Colegio Provincial de Sordomudos y Ciegos de Sevilla, acompañada de la persona que le represente que deberá ir provisto de una certificación facultativa acreditando que el pensionado está vacunado y revacunado y que no padece enfermedad infectocontagiosa.

También deberá llevar al colegio tres mudas de ropa de su uso particular y los útiles necesarios para su aseo.

7.<sup>a</sup> Todos los agraciados con pensiones deberán someterse al régimen y disciplina del mencionado Colegio Provincial de Sordomudos.

Córdoba 26 de Septiembre de 1942.  
—El Presidente, *Enrique Salinas*.

## Caja Nacional de Subsidios Familiares

Núm. 3.155

### Préstamos de Nupcialidad

Se convoca Concurso para la concesión de Préstamos de Nupcialidad entre los trabajadores en la provincia de Córdoba, que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Diciembre de 1942, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup>—Los Préstamos que se otorgarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

VEINTICINCO de 2.500 pesetas para solicitantes varones afiliados al Régimen de Subsidios Familiares.

TRECE de 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto que el esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.<sup>a</sup>—Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes:

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que a la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 las mujeres.

Si se trata de solicitante varón que ostente el carácter de excombatiente, la edad máxima para concursar será de 40 años.

En los casos en que el solicitante del Préstamo de Nupcialidad tenga la condición de excombatiente, la futura cónyuge puede alcanzar la edad máxima de 35 años.

c) Que el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.<sup>a</sup>—Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y la C. N. S. Local y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle Gondomar número 12, hasta el día 31 de Octubre de 1942, antes de las 13 horas.

4.<sup>a</sup>—En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los Préstamos:

a) Los que ostenten el carácter de excombatientes de nuestra Guerra de Liberación.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo puede ser ocupado por varón.

c) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios.

d) Los que amparen en su hogar a hermanos menores de edad o familiares hasta el segundo grado que se hallen incapacitados para el trabajo.

e) Los que perciban menor salario.

5.<sup>a</sup>—Estos Préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas a la Caja Nacional de 25 a 50 pesetas, según la cuantía del Préstamo concedido. Los Préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido dentro del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.<sup>a</sup>—El importe del Préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los gastos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Córdoba 30 de Septiembre de 1942.  
—El Delegado Provincial, *Eduardo S. Loring*.

## Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 3.137

El Ilmo. señor Delegado Regional de Trabajo, ha ordenado con esta fecha lo que sigue.

Se hace público por esta Delegación Regional de Trabajo y para conocimiento de todos los agricultores que en la presente campaña de recolección de aceituna, regirán las mismas condiciones para los destajos e iguales salarios que en los de la campaña precedente.—Sevilla 23 de Septiembre de 1942.—El Delegado de Trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por todos aquellos empresarios a quienes afecta.

Córdoba 28 de Septiembre de 1942.  
—El Inspector General Jefe del Servicio, *Martín Merino*.

## Jefatura de Aguas del Guadalquivir

Núm. 3.116

### A N U N C I O

A la S. A. Hidráulica Andaluza, domiciliada en el número dos de la calle Maestranza, de Málaga, le fué concedido en veinte de Diciembre de mil novecientos diez y nueve por el

Gobernador civil de Córdoba utilizar en la producción de energía mediante una caída de diez y seis metros y medio, doce mil litros de agua por segundo de las que el Genil lleve a su paso por los términos municipales de Alameda (Málaga), Badolatosa (Sevilla) y Lucena (Córdoba).

Por la mala calidad del terreno donde se ubica la presa pretende la entidad concesionaria desplazarla desde el paraje conocido «Malpasillo» al nombrado «Portalejo», a cuyo efecto presenta el correspondiente proyecto que se detalla en la siguiente

### NOTA EXTRACTO

Sin modificar la altura del salto ni el volumen de agua concedido se proyecta construir la presa en el paraje titulado «Portalejo», unos dos mil metros aguas abajo del llamado «Malpasillo» donde anteriormente se emplazaba y ha sido preciso desistir de ello por dificultades en la construcción unidas a la naturaleza del terreno.

Se proyecta una presa de tres compuertas de diez metros; la altura de aquella es de diez y seis (16) metros y cincuenta (50) centímetros, y del embalse que produce se derivan las aguas que se incorporan al canal de conducción proyectado en el anterior proyecto y hoy construido.

Con la nueva presa y el embalse que ella produce se afectan las propiedades siguientes:

Hidráulica Andaluza; don Pedro Capitán y Fernández de Santaella; doña Dolores Capitán y Fernández de Santaella; don Pedro Capitán y Fernández de Santaella; doña Carmen Moreno Fernández de Santaella; Hidráulica Andaluza S. A.; doña Carmen Moreno y Fernández de Santaella, en el término municipal de Badolatosa (Sevilla); Hidráulica Andaluza S. A.; doña María Blanes; don Pedro Santaella y don Manuel Pozas Rodríguez, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo un plazo de treinta días naturales que empezará a contarse desde aquel en que figure inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados podrán presentar reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados en las Alcaldías de Alameda (Málaga), Badolatosa (Sevilla) y Lucena (Córdoba), y en la Jefatura de Aguas del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España Sector 2.º, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto, para los que soliciten examinarlo.

Sevilla veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ingeniero Jefe de Aguas, V. de la Puente.—Rubricado.

## Ayuntamientos

### HORNACHUELOS

Núm. 2.895

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Abril de 1942,

que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado sobre el particular por la vigente Legislación.

Sesión ordinaria del día 2 celebrada en 2.<sup>a</sup> convocatoria el día 4

Presidencia del primer Teniente Alcalde don Juan Cañero Toro.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprobaron los libramientos de salida de fondos municipales del mes de Marzo.

Se acordó informe la Junta Pericial de esta localidad de oficio del Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración Agrícola de Córdoba, referente a coeficientes de corrección para aplicar en distintos cultivos, de este término.

Quedó informada la Comisión de orden de la Dirección General de Administración Local, convocando concurso para proveer en propiedad la plaza de Interventor de Fondos de este Ayuntamiento.

Se acordó adquirir una romana para el Matadero municipal.

Se aprobaron tres cuentas y una nota de ingresos habidos durante el pasado mes de Marzo, por los conceptos de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohólicas, derechos de telegramas cursados por la Estación Telefónica municipal y derechos de inhumación de cadáveres en el Cementerio.

Se aprobaron dos cuentas, un reembolso y una nota de obras y servicios municipales debidamente justificados.

Se aprobó socorro de 10'50 pesetas, dado por el Sr. Alcalde a Andrea Rama Alvarez, para llevar a su esposa al Hospital Provincial.

Se aprobó viaje dado a Córdoba los días 25 y 26 de Marzo por los señores Secretario y Oficial Mayor para resolver diferentes asuntos municipales.

Correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vistos acuerdos de la Excm. Diputación Provincial, se acordó ser conforme que la misma se encargue de los trabajos de confección de los padrones de las cédulas personales así como de la recaudación de las mismas.

Se aprobó cuenta presentada por el Farmacéutico Titular don Justo Pérez Ruiz, importante 1.411'37 pesetas de medicinas facilitadas a enfermos de la Beneficencia en el mes de Marzo.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y probada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se designó a los vecinos don Federico Fernández Muñoz y don Manuel Esquibel Garetá, padres de mozos del reemplazo de 1943, para que declaren por parte de este Ayuntamiento en los expedientes de excepción de referido reemplazo.

Se aprobó cuenta presentada por

Se acordó se lleve a efecto la obra de reparación de la pared del último patio de la casa de Auxilio Social y que el importe de dicha obra se abone con fondos de la Décima para el paro obrero.

Se incluyó en la lista de la Beneficencia a la vecina Angeles Molina Siles.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

#### POSITO

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Meléndez Zamora.

Leída y aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Vista instancia de José Tamayo Cardo, solicitando se le conceda un préstamo de 1.000 pesetas, se acordó denegarla y que mejore fianza.

Se concedió moratorias para pagar lo que deben al Pósito de esta villa don Antonio Urbano Zamora y don Luis Vaquero Bujalance.

Fueron designados los peritos que valorarán fincas rústicas y urbanas que en el próximo mes ofrezcan en prenda para préstamos hipotecarios, siendo designado también día y hora en que se celebrará la próxima sesión haciéndose también constar los señores que forman el Ayuntamiento y los que no han excusado su asistencia a esta sesión.

Hornachuelos 24 de Agosto de 1942.—El Secretario del Ayuntamiento accidental, Enrique Fernández.

\*\*\*

Don Enrique Fernández Tristell, Secretario accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy, acordándose que un ejemplar de los mismos se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y para que conste pongo el presente que visa el señor Alcalde en Hornachuelos a 10 de Septiembre de 1942.—Enrique Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Meléndez.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.091

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, Cabeza de este partido judicial,

Hago saber: Que aprobada en principio una habilitación de crédito con destino a paga extraordinaria al personal subalterno de este presupuesto carcelario y de Administración de Justicia del partido, queda expuesto el expediente incoado al efecto en la oficina de Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones contra el mismo cuantos Ayuntamientos del partido lo consideren necesario.

Y para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por medio del presente,

Fuente Obejuna 15 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

Núm. 3.092

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia, un suplemento de créditos a varios capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto de gastos, queda expuesto el expediente incoado al efecto en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular reclamaciones contra el mismo cuantos contribuyentes lo consideren oportuno.

Y para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público por medio del presente.

Fuente Obejuna 23 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, Joaquín Gómez.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.093

Don Joaquín Gómez León, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los Padrones de vehículos automóviles de las clases A. (Contribución de Usos y Consumos) y C. (Contribución Industrial y de Comercio), para el próximo ejercicio de 1943, correspondiente a este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del venidero mes de Octubre, admitiéndose las reclamaciones que contra los mismos puedan formularse durante los quince días subsiguientes.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Fuente Obejuna a 25 de Septiembre de 1942.—J. Gómez León.

#### LOS MORILES

Núm. 3.095

Don José Jiménez Jimena, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Moriles (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado con arreglo a los preceptos reglamentarios, los padrones del Impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, que han de regir en este Municipio en el próximo ejercicio de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, en el cual podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos, y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moriles 26 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, J. Jiménez Jimena.

#### MONTEMAYOR

Núm. 3.100

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber: Que terminada la confección de los padrones de la clase A., contribución de usos y consumos y B y C, contribución industrial y de comercio de los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir para el próximo ejercicio de 1943, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros quince días del próximo mes de Octubre al objeto de

que puedan ser examinados por cuantas personas deseen hacerlo y puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas durante los quince días siguientes al mencionado plazo.

Montemayor 26 de Septiembre de 1942.—Máximo Arroyo.

#### CABRA

Núm. 3.102

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Ilustre Comisión municipal Gestora en sesión de ayer, un proyecto de suplemento de crédito a varios capítulos y artículos del Presupuesto ordinario en curso, cubierto con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos, rendido por la liquidación del pasado ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo, puedan formularse reclamaciones, conforme a lo que determinan los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos.

Cabra 22 de Septiembre de 1942.—F. Casas.—Por mandado de S. S.ª: El Oficial Mayor en funciones de Secretario, Francisco Aranda.

#### BAENA

Núm. 3.110

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del arbitrio sobre los productos de la tierra, por el concepto de percepción de rentas, del segundo semestre del actual ejercicio, tendrá lugar por plazo de 20 días, a contar de la fecha del presente edicto, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales durante las horas de oficina, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 el que automáticamente se elevará al 20 por 100, el día 28 del próximo mes de Octubre, sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo que dispone el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 28 de Septiembre de 1942.—R. Calero.

#### LA RAMBLA

Núm. 3.111

El Alcalde accidental de esta ciudad, hace saber:

Que confeccionados los padrones de contribución de usos y consumos e Industrial y de Comercio para el próximo año de 1943, sustitutivos de la suprimida Patente Nacional de automóviles, comprensivos de los vehículos de tracción mecánica afectos a dichas Contribuciones en sus clases A y B para la primera y B y C para segunda, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º al 15 del próximo mes de Octubre para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y presentar cuantas reclamaciones sean procedentes durante la segunda quincena de dicho mes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

La Rambla 28 de Septiembre de 1942.—Firma ilegible.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 3.104

El Alcalde de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que formados los documentos cobratorios del antiguo impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, hoy incluidos unos en la contribución de usos y consumos y otros en la contribución industrial y de comercio, que han de regir para el próximo ejercicio de 1943, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de la Frontera 1.º de Octubre de 1942.—Francisco José Tutón.

**HORNACHUELOS**

Núm. 3.107

El Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 10 de Octubre en el local Salón de Actos de este Ayuntamiento Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 28 de Septiembre de 1942.—Amador Ortega.

Núm. 3.108

Parroquia de Sta. M.ª de las Flores

El Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secre-

ta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día diez de Octubre en el local Salón de Actos de este Ayuntamiento. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 28 de Septiembre de 1942.—José Pérez.

**JUZGADOS****CORDOBA**

Núm. 3.159

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de que luego se hará expresión, en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Córdoba a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, el señor don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia de la misma, Distrito número dos, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a solicitud del Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre y representación de doña Juana, doña Francisca y doña María del Carmen Mesa Aguilar, mayores de edad, soltera aquélla, de esta vecindad la primera y la última y de La Carlota la segunda, sin profesión especial, excepto la doña María del Carmen, que es Maestra Nacional y la cual, en unión de la doña Francisca, se hallan asistidas de sus respectivos esposos don Amador Billero Pérez y don Félix Mesa Tienda; y de don Félix Mesa Tienda y doña Concepción Mesa Tienda, mayores de edad, de esta vecindad, sin que conste la profesión del primero y dedicada a sus labores la segunda, quien igualmente aparece asistida de su marido don Rafael Jiménez Galán, todos los que están defendidos por el Letrado don Rafael Enríquez Romá; contra los herederos sucesores o causahabientes desconocidos de don Hermán Piaget Huguenin, fallecido en esta capital el veinte y ocho de Julio de mil novecientos veintiuno y los que se encuentran declarados en re-

beldía; sobre cancelación de hipoteca de cuatro mil pesetas de principal y mil para costas y gastos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los herederos sucesores o causahabientes desconocidos de don Hermán Piaget Huguenin, fallecido en esta capital al veinte y ocho de Julio de mil novecientos veintiuno, a reconocer que la hipoteca que en favor de su causante grava la casa número ciento treinta y siete de la calle de Agustín Moreno de esta población, ha sido extinguida por prescripción de veinte años; y se ordena la cancelación de la carga y demás responsabilidades, para lo que se librará mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, conteniendo los insertos necesarios. No se hace declaración expresa sobre condena en costas. Notifíquese esta resolución como está dispuesto para las dictadas en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ventura Arias.

Publicación.—Fué dada, leída y publicada fa anterior sentencia por el mismo señor Juez que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fé.—Ante mí.—P. H., Leopoldo Romero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados se expide el presente.

Dado en Córdoba a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Ventura Arias.—El Secretario, José María Cortázar.

**POSADAS**

Núm. 3.096

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra rucia oscura, de siete años, de un metro diez centímetros de alzada, preñada, con una teta mayor que la otra, manchas blancas en el lomo, los pies algo zambos, hurtada a la vecina de Fuente Palmera Carmen Gálvez Mengual, el día trece del actual de ruedos de la Aldea de la Ventilla y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se intruye en este Juzgado bajo el número 118 del año 1942.

Dado en Posadas a 24 de Septiembre de 1942.—Luis Jiménez.—El Secretario judicial accidental, Antonio Jiménez.

Núm. 3.097

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como Militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra negra, ojiblanca, de once años, bragada, con el hierro del Fénix en la cadera izquierda, hurtada al vecino de Fuente Palmera, Manuel

Gómez Bermudo la mañana del 16 del actual del Real de la feria de La Carlota y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 117 del año 1942.

Dado en Posadas a 24 de Septiembre de 1942.—Luis Jiménez.—El Secretario judicial accidental, Antonio Jiménez.

Núm. 3.098

Don Luis Jiménez Ruiz, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como Militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de siete años, partida clara, de regular alzada, raya cruzada en paletillas, hurtada al vecino de Fuente Palmera José Adame Garrido, de las proximidades de la Aldea del Ochavillo el día cinco de los corrientes y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 116 del año actual.

Dado en Posadas a 24 de Septiembre de 1942.—Luis Jiménez.—El Secretario judicial accidental, Antonio Jiménez.

**Administración de Justicia****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 3.070

MARTINEZ HUERTAS, Ricardo, hijo de Manuel y de María, natural de Linares, de estado soltero, profesión minero, de 52 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tentativa de robo en la causa número 232 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 19 de Septiembre de 1942.—El Secretario P. D. Leopoldo Romero.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 3.071

DE LA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ, Francisco; hijo de Antonio y de Teresa, natural de Jaén, de estado casado, profesión no conocida, de 60 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por lesiones en la causa número 121 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 19 de Septiembre de 1942.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA